

ES

11

NUMERO

261.761

Y

21

FECHA DE PRESENTACION

27 Novbre. 1981



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 MAYO 1982

<p>30 PRIORIDADES:</p> <p>31 NUMERO</p>	<p>32 FECHA</p>	<p>33 PAIS</p>
---	-----------------	----------------

<p>47 FECHA DE PUBLICIDAD</p>	<p>51 CLASIFICACION INTERNACIONAL</p> <p>B62K 11/14</p>
-------------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

BRIDA PERFECCIONADA PARA FIJACION DE MANECILLAS A MANILLAR.

71 SOLICITANTE (S)

D. ALBERTO POUS QUIREZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Piera, 14 MARTORELLAS (Barcelona)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GUBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se
 expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, con-
 siste en una brida perfeccionada para fijación de maneci-
 llas a manillar, especialmente diseñada para su aplicación
 5 en motocicletas y bicicletas.

Los medios hasta ahora conocidos, destinados a la
 fijación de las manecillas de los mandos de freno y embra-
 gue respecto al manillar de dirección, están obtenidos a
 partir de una serie de piezas moldeadas o estampadas que se
 10 acoplan entre sí para adaptarse al exterior del manillar
 e incorporan los órganos o alojamientos para vincular la
 manecilla y los elementos auxiliares. Tales realizaciones
 son costosas de obtención y requieren un montaje específi-
 co para ensamblar las distintas piezas que incorporan, lo
 15 cual representa un encarecimiento del conjunto por el au-
 mento que representa de mano de obra.

Para evitar los inconvenientes descritos anterior-
 mente, la brida que nos ocupa está realizada por estampa-
 ción a partir de una placa plana normalizada, obteniéndose
 20 de ella una sola pieza adaptable al manillar y cuya confi-
 guración determina los alojamientos necesarios para la pi-
 votación de la manecilla y el posicionamiento de las guías
 para el cable de mando. El diseño de la brida constituye
 un elemento cuyo precio está reducido al máximo y su monta-
 25 je resulta muy sencillo y rápido, todo ello favorece los
 aspectos económicos determinando un conjunto altamente com-
 petitivo, conservando la eficacia y la seguridad de funcio-
 namiento que el mercado exige.

A tal fin, la parte en cuestión es del tipo obte-
 nido por estampación y en la parte curva de la brida que se

1

5

10

15

20

25

30

1

adapta al manillar presenta en sus extremos sendas alas iguales y de mano contraria que determinan el alojamiento para la manecilla. Cada una de las alas está provista de un orificio para el paso de un vástago que a la vez que constituye eje para la manecilla es el medio de apriete de la brida.

5

10

El apriete de la brida está limitado por unas pestañas previstas en zonas de los bordes de las alas que determinan una abertura suficiente para el libre juego de la manecilla. En las pestañas se han previsto unas muescas de paso para el cable, el tope de la funda y/o el tensor del cable correspondiente.

15

Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

20

En la figura 1 se ha representado una vista en perspectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los principales elementos que integran la brida.

25

En la figura 2 aparece una vista en perspectiva de la brida, en donde se muestra dicha brida en su posición abierta tal como se obtiene de la estampación y lista para su montaje.

30

En base a las citadas figuras, referenciamos: 1 parte curva de la brida, 2 alas iguales, 3 manecilla, 4 orificios de paso, 5 vástago, 6 pestañas, 7 muescas de las pestañas y 8 tope de la funda y tensor del cable.

Utilizando los sistemas convencionales de estampación

1 pación, a partir de una placa plana se obtiene la confor-
mación de toda la brida, cuya zona central está definida
por una parte curva 1 que por flexión es adaptable al ex-
terior del manillar, yuxtaponiendo las alas 2.

5 Los orificios de paso 4 se sitúan coaxiales entre
sí para centrar el vástago 5 que determina el eje de pivota-
ción de la manecilla 3, al mismo tiempo el vástago 5 cons-
tituye el medio de apriete de la brida para mantener las
alas 2 en su posición de uso.

10 Para determinar la separación entre las alas 2 y
haciendo tope en la acción de apriete proporcionada por el
vástago 5, se han previsto las pestañas 6 practicadas en -
los bordes de las alas 2, de modo que dicha separación per-
mite la libre pivotación de la manecilla 3.

15 Las pestañas 6 citadas anteriormente, están afec-
tadas por unas muescas 7 destinadas a permitir el paso para
el cable correspondiente que debe gobernar la manecilla 3,
además de permitir el alojamiento para el tope de la funda
y para el tensor 8 del cable.

20

25

30

1
5
10
15

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

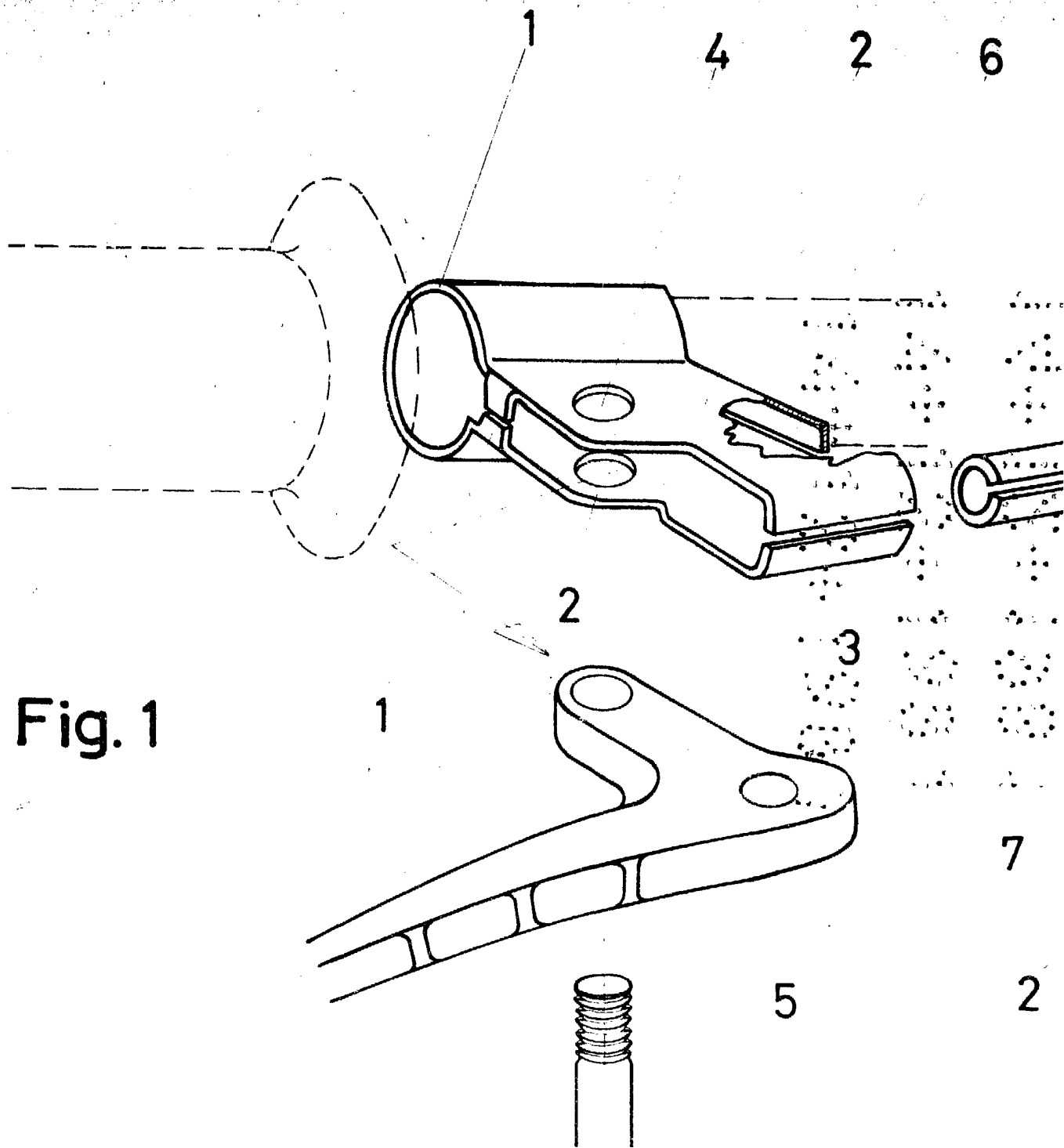
1
5
10
15
20
25
30

1ª.- " BRIDA PERFECCIONADA PARA FIJACION DE MANECILLAS A MANILLAR ", que siendo del tipo obtenido por estampación se caracteriza esencialmente porque la parte curva de la brida que se adapta al manillar presenta en sus extremos sendas alas iguales y de mano contraria que determinan el alojamiento para la manecilla, estando provista cada una de las alas de un orificio de paso para un vástago que a la vez que constituye eje para la manecilla, es el medio de apriete de la brida, estando dicho apriete limitado por pestañas previstas en partes de los bordes de las alas que determinan una abertura suficiente para el libre juego de la manecilla y habiéndose previsto en las pestañas muescas de paso para el cable, el tope de la funda y/c el tensor del cable.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita " BRIDA PERFECCIONADA PARA FIJACION DE MANECILLAS A MANILLAR ".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y diseños adjuntos.

Madrid, 27 Noviembre de 1981
BERNARDO UNGRIA
D.P.
[Handwritten signature]



6

8

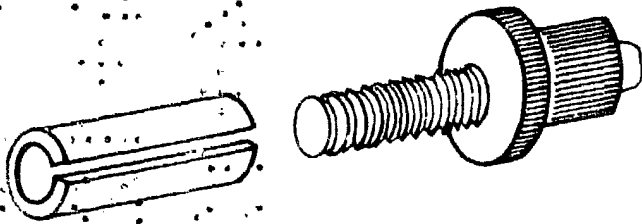


Fig. 2

6

7

4

6

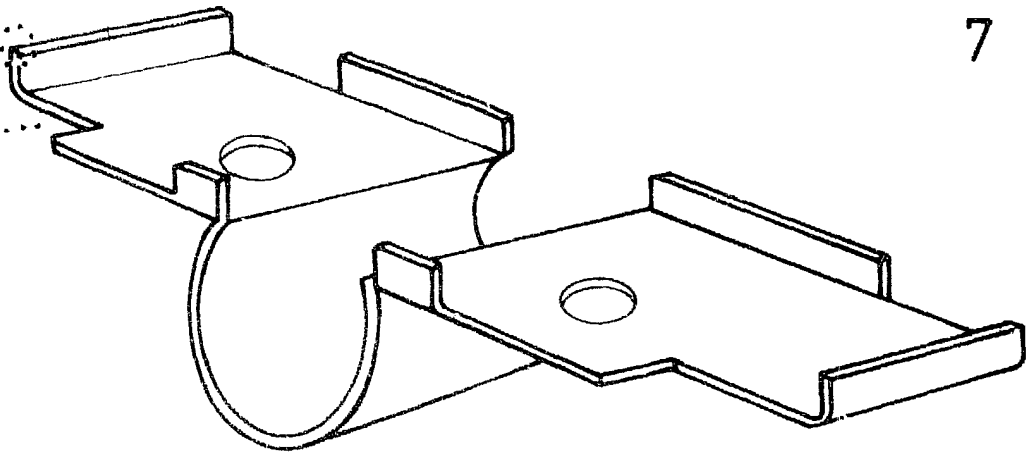
4

7

6

7

2



1

2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de NOVIEMBRE de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.